

Mediante el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, se procedió a la regulación de dichos aspectos.

En virtud de dicho Decreto la Dirección de Administración Industrial procedió al Registro de tipo de varios aparatos según distintos Reglamentos técnicos y sus correspondientes disposiciones de desarrollo;

Considerando conveniente dar publicidad a dichos Registros de Tipo, Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial ha resuelto:

Publicar, para su general conocimiento, la relación de Registros de Tipo de los aparatos que figuran en el anexo.

Vitoria-Gasteiz, 22 de abril de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

ANEXO

Aparato: Caldera de agua caliente para calefacción y agua caliente sanitaria, modelo Gavina GTA, marca «Rocá». Fabricante: «Talleres de Oyón, Sociedad Limitada». Número R.I.: 01/5086. Contraseña de inscripción: FAC-9144. Fecha: 26 de enero de 1993.

Aparato: Caldera de agua caliente para calefacción y agua caliente sanitaria, tipo Sirena, modelos MIX-DUO y CAL-2. Fabricante: «Domusa». Número R.I.: 20/17338. Contraseña de inscripción: FAC-9145. Fecha: 4 de febrero de 1993.

Aparato: Separador de aceite-aire comprimido, marca «Samur», modelos L-16,5, L-62 y L-110. Fabricante: «Compresores Samur, Sociedad Anónima». Número R.I.: 48/3247. Contraseña de inscripción: FBA-9146. Fecha: 9 de febrero de 1993.

Aparato: Separador de aceite-aire comprimido, marca «Samur», modelos P-20, P-40, ST-10, ST-15, ST-20, ST-25, ST-30, ST-40, ST-50, L-230. Fabricante: «Compresores Samur, Sociedad Anónima». Número R.I.: 48/3247. Contraseña de inscripción: FBA-9147. Fecha: 9 de febrero de 1993.

Aparato: Extintor de incendios portátil de polvo, modelo PA-12. Fabricante: «Masein, Sociedad Anónima». Número R.I.: 48/15577. Contraseña de inscripción: FAL-9126/A. Fecha: 1 de marzo de 1993.

Aparato: Válvula para botella de anhídrido sulfuroso, modelo 152 S. Fabricante: «Talleres Mafra, Sociedad Limitada». Número R.I.: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9017/A. Fecha: 3 de marzo de 1993.

Aparato: Válvula para botella de gases, anhídrido carbónico, hidrógeno y otros modelos 176 B.W. y 176 E.H. E.P. Fabricante: «Talleres Mafra, Sociedad Limitada». Número R.I.: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9096/A. Fecha: 3 de marzo de 1993.

Aparato: Válvula para botella de gases, hidrocarburos clorofluorados y otros, modelos 102-A-SG, 102-A, 101-A-SG, 101-A. Fabricante: «Talleres Mafra, Sociedad Limitada». Número R.I.: 48/17265. Contraseña de inscripción: FAL-9066/B. Fecha: 4 de marzo de 1993.

Aparato: Depósito hidroneumático. Fabricante: «Industrias Ibaiondo, Sociedad Anónima». Número R.I.: 48/8848. Contraseña de inscripción: FBB-1807/A. Fecha: 5 de marzo de 1993.

Aparato: Quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas, modelos D-4, D-6, D-10, D-18, D-20-P, D-30-P. Fabricante: «Domusa». Número R.I.: 20/17338. Contraseña de inscripción: CQL-9148. Fecha: 25 de marzo de 1993.

Aparato: Autoclave, modelos AR-171, AR-172, AR-173, AR-174, A-176. Fabricante: «Surdry, Sociedad Limitada». Número R.I.: 48/14496. Contraseña de inscripción: FAX-9149. Fecha: 5 de abril de 1993.

12967 RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la homologación concedida a determinados candelabros metálicos, a los modelos AM-10 y AZ-12, fabricados por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima» en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, la solicitud presentada por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima» para la ampliación de la homologación concedida a determinados modelos de candelabros metálicos fabricados por «Industrias Taigar, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando, que por Resolución de 27 de julio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial se procedió a la homologación de determi-

nados candelabros metálicos, con la contraseña de homologación CYB-0070P;

Resultando que la variación entre los modelos homologados y los nuevos consiste en la eliminación de la puerta de registro (conexión eléctrica);

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación a los nuevos modelos presentados AM-10 y AZ-12, manteniendo la misma contraseña de homologación CYB-0070P, debiendo el interesado presentar los certificados de conformidad de la producción antes del 22 de abril de 1993;

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de abril de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12968 RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz del bien inmueble denominado «Villa María», sito en el paraje «La Peinada», en Huércal de Almería (Almería).

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este patrimonio, la citada ley crea el catálogo general del patrimonio histórico andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el patrimonio histórico andaluz.

2. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la inscripción específica en dicho catálogo general del bien inmueble denominado «Villa María», sito en el paraje «La Peinada», en Huércal de Almería (Almería).

A finales del siglo XIX, el Historicismo entra en crisis. Una primera reacción viene a través del Modernismo, que aun manteniéndose en ocasiones próximo a postulados historicistas, pretende una superación de los mismos mediante una renovación del diseño arquitectónico. Pero, como ha señalado E. Villanueva, el Modernismo en Almería no llega a significar un cambio profundo. Los edificios aislados no cortan el desarrollo del Eclecticismo decimonónico, aunque sí dan un toque de atención sobre la crisis en la que el Historicismo poco a poco se introducía.

Una de las tipologías arquitectónicas más significativas de lo anteriormente expuesto es la arquitectura doméstica. Su desarrollo se inicia a mediados de siglo XIX coincidiendo con el despegue de la sociedad burguesa tras el oscuro período fernandino. En Almería habremos de esperar hasta las últimas décadas del siglo para asistir a este fenómeno. Esta clase social apostará por una arquitectura de «resabio palaciego» tanto en fachada como en su distribución interior. Importantes matices com-

positivos van a romper la uniformidad del bloque: Remarcamiento del cuerpo central a través de la acentuación ornamental y de la intrudcción de recursos arquitectónicos como la pilastra, uso de elementos decorativos (azulejería), etcétera.

Esta «dignificación» de la arquitectura doméstica llevó a sus propietarios a extender el criterio antes citado al ámbito espacial de su directa influencia: El jardín.

La vivienda denominada «Villa María» y su jardín es un ejemplo a destacar del tipo de arquitectura que comentamos en la Almería de principio del siglo XX. Ejemplo característico del eclecticismo finisecular almeriense, su arquitectura se caracteriza por la fusión de distintos componentes de diseño para crear ambientes globales de atmósfera ecléctica. Concurren pues en la casa los valores de forma y función a que se ha hecho referencia más arriba. En consecuencia, parece oportuna la catalogación y protección del inmueble, necesidad que se acentúa por ser éste uno de los más claros ejemplos conservados en Almería de este período arquitectónico.

Vista la propuesta del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, 1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz, a favor bien inmueble denominado «Villa María», sito en el paraje «La Peinada», en Huércal de Almería (Almería), cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero.—Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto.—Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

Quinto.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los Investigadores acreditados por la misma.

Sexto.—Comunicar al Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener, previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de

incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Octavo.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de abril de 1993.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: Inmueble «Villa María».

Localización: Paraje «La Peinada», término municipal de Huércal de Almería (Almería).

Descripción: El inmueble se encuentra exento, elevado sobre un zócalo de piedra, con desnivel más acusado en la parte trasera de la casa. La fachada principal se encuentra jalonada por dos leones en piedra sobre plintos del mismo material. El acceso a la vivienda se realiza a través de un pequeño porche que avanza sobre el plano general de la fachada, con unas escaleras de mármol con barandilla de piedra cuyos balaustres son de sección cuadrada, formando una arcada. Esta arcada descansa sobre pilares con capiteles compuestos. Las roscas de los arcos se realizan a base de azulejos sevillanos, ornamentados con motivos geométricos y donde predomina el color azul. Sobre el arco central se coloca un tondo, igualmente en azulejo, teniendo como motivo fundamental de decoración una carabela.

Ambos lados de la puerta se colocan dos ventanas de acusado verticalismo y cubierta por la típica reja almeriense. Se recorre toda la fachada por una greca en azulejo que viene a coincidir con el dintel.

La cubierta de la vivienda es plana, con un alero muy volado formado por teja curva vidriada y coloreada, que descansa en pies derechos que recorren toda la fachada y bajo los cuales se coloca un friso corrido de azulejos.

El interior está organizado en torno a un salón principal al que se abren el resto de las habitaciones.

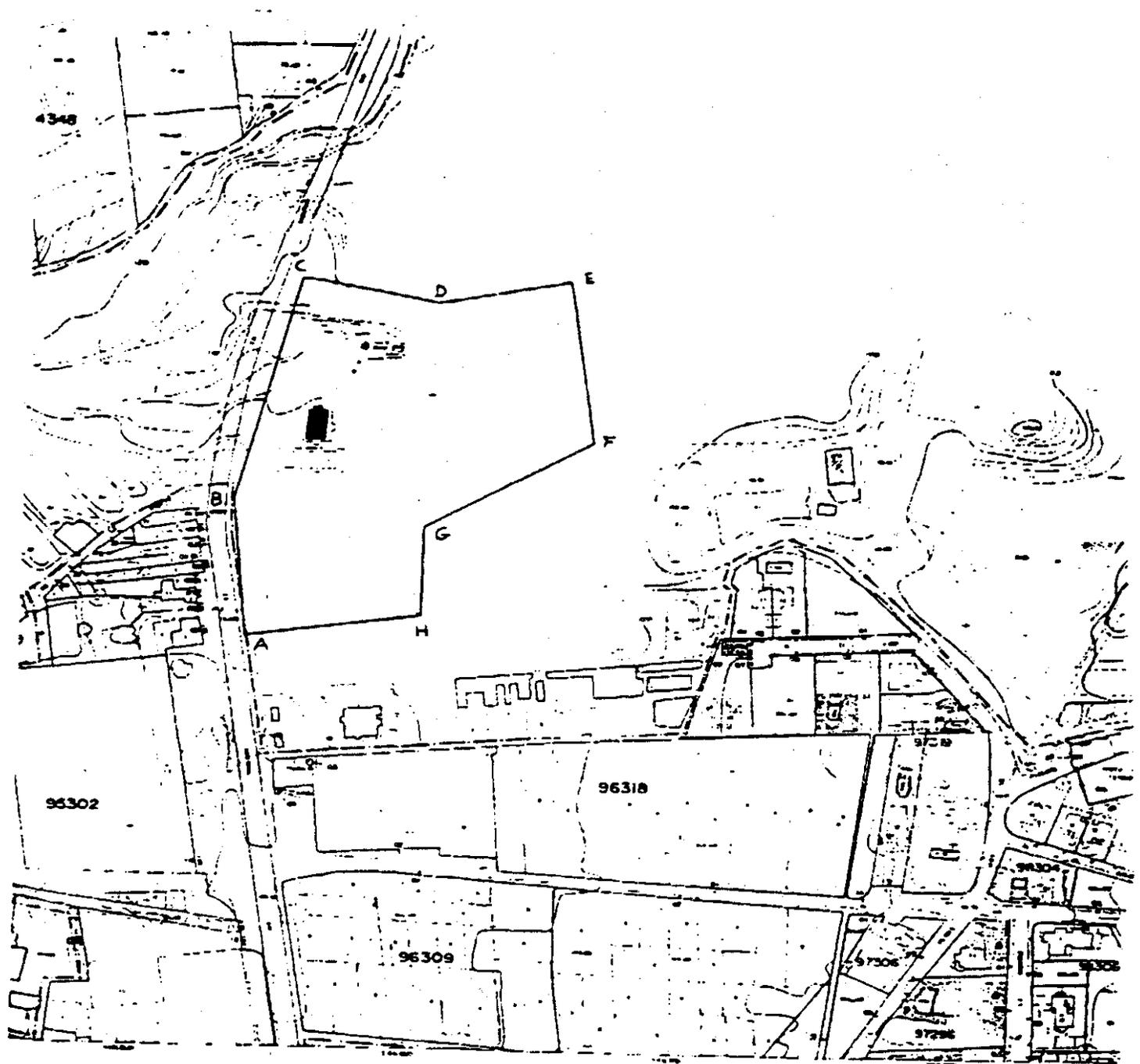
Entorno afectado: El entorno afectado por la inscripción específica de este inmueble es el comprendido dentro de la línea que transcurre por la valla que rodea a la vivienda y su jardín.

Este espacio se define mediante un área poligonal delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U. T. M.:

- A) 4803,190/549'537.
- B) 4803,250/549'530.
- C) 4803,350/549'550.
- D) 4803,340/549'600.
- E) 4803,350/549'650.
- F) 4803,280/549'660.
- G) 4803,240/549'600.
- H) 4803,200/549'600.

Dicha delimitación afecta a parte de la parcela número 3 del polígono número 9 del término municipal de Huércal de Almería.

DELIMITACION GRAFICA



 Trámite objeto de inscripción
 Delimitación del entorno

| | | |
|---|---|---------------|
|  | JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DE PATRIMONIO HEREDITARIO | |
| | DENOMINACION "VILLA MARTA" | |
| CATEGORIA <input type="checkbox"/> CONJ. HCO. <input type="checkbox"/> SITIO HCO. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HCO. <input type="checkbox"/> IL. INT. ETNOLOGICO | | CODIGO IDENT. |
| PROVINCIA: ALMERIA MUNICIPIO/S: HUERCAL DE ALMERIA DIRECCION: PARAJE "LA PETNADA" | | |
| PLANO N.º | TITULO: DELIMITACION DEL ENTORNO CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) | |
| ESCALA: 1:2000 | EQUIPO REDACTOR: | FECHA: |